



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2563 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 26 JUL. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 144808- 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Luis Carreño Palacios, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito y provincia de Sullana, y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se sienta por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 149/2009-MINAG-ANA-ALA. SAN LORENZO de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua San Lorenzo, asignó al Bloque de Riego T-23.8 con código PSLO-05-B36, un volumen máximo anual de agua de 2.481 MMC, para un área bajo riego de 205.8535 ha, en el ámbito de la Comisión de Regantes Somate Alto, integrante de la Junta de Usuarios del distrito de riego San Lorenzo;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua San Lorenzo, mediante Informe Técnico N° 353/2016.ANA AAA-JZ-ALA SAN LORENZO;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos para Otros Usos Agrarios N° 3810-AG-PETT de fecha 06 de octubre de 1995, documento con el cual acredita la titularidad del predio con código catastral antiguo 18870; asimismo de acuerdo a la información del RADA se verifica que dicho predio se encuentra dentro del bloque de riego T-23.8 con código PSLO-05-B36 y con Record de pagos del usuario y Constancia de Productor Agrario; se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2003, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2563 -2016-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Luis Carreño Palacios, para el predio "Santa Grimanesa" con código catastral actual 18870, proveniente de los ríos Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L 01 Tablazo, L 02 T-23.00, predio ubicado en el Bloque de Riego T-23.8 con código PSLO-05-B36, en el ámbito de la Comisión de Regantes Somate Alto, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Sullana, y departamento de Piura, según el siguiente detalle:



Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Este	Norte		
CARREÑO PALACIOS, Luis	03612622	SANTA GRIMANESA	18870	566170	9469744	4.383	52 817.00



Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen Mensual en m3												Volumen Anual (m3)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
4682	5214	5916	5214	5235	5320	2575	872	3937	4511	4873	4469	52817.00

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Luis Carreño Palacios, Comisión de Regantes Somate Alto, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con conocimiento a la Administración Local de Agua San Lorenzo.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR